REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Samaná, Caldas, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación No: 328
Demanda: Ejecutiva Singular Mínima Cuantía
Rad: 2019-00154-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: HENRY ALBERTO RONDÓN GUILLEN.

Una vez revisado el presente proceso, se evidencia que en el auto de sustanciación No. 238 de fecha 30 de junio de 2021, se omitió agregar el valor de cancelación de las empresas de correos (oficios citación para diligencia de notificación personal correspondiente a un valor de $ 90.500, oo). Toda vez que las costas fueron aprobadas por el valor de "$456.688, oo", cuando lo correcto es de $ 547.188, oo por lo tanto, el Juzgado en esta oportunidad procede a adicionar dicho valor.

En mérito de lo expuesto, sin ser necesario mas elucubraciones, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de Samaná, Caldas,

R E S U E L V E

ADICIONAR, como se ha indicado en la parte considerativa, el auto de sustanciación No. 238 de fecha 30 de junio de 2021, obrante a folio 54 y 55 Vto., En consecuencia, la parte final del citado auto queda como sigue: El Despacho le imparte aprobación de las costas del proceso por valor de $ 547.188, oo.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
J U E Z

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 113

De la presente fecha. 05-08-2021.

Secretaria